

Contrato 088/07/2021.

Contrato de obra pública, por invitación a cuando menos tres personas, a precio Unitario y tiempo determinado, que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se denominará "**La UPTx**", representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, en su carácter de Rector y por otra la **Ciudadana. Citlali Ángeles López**, a quien en lo sucesivo se denominará "**La contratista**", y a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "La UPTx":

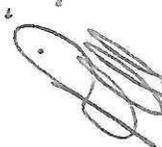
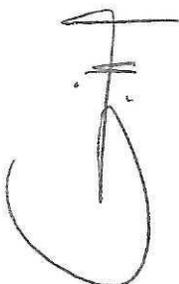
1. Que de conformidad con el Artículo 1°, del Decreto de creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala.
3. Que el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, acredita su personalidad con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

Contrato 088/07/2021.

5. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.
6. Cuenta con la autorización de la Junta Directiva para el uso de recursos presupuestales, otorgados en la sesión de fecha dieciséis de Julio del año 2021, y con oficio ITIFE/DG/CP/128/2021, de fecha 23 de julio del año 2021, emitido por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se envía catálogo de precios.
7. Que el presente contrato, se realizó bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, lo anterior con fundamento en los Artículos 48, 50, 52, 53, 54, 57, 60, y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala.
8. Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por el área administrativa, la fuente de financiamiento es de Fondo de Contingencia, partida presupuestal 3511. Conservación y mantenimiento menor de muebles, capítulo 3000 Servicios Generales.

II.- DECLARA "El Contratista".

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, con capacidad jurídica para la celebración de este contrato, obligándose en los términos y condiciones que se estipulen.
2. Que se identifica a satisfacción de la Universidad con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ANLPCT87050429M700, misma que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.
3. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y su Reglamento, las normas de construcción vigentes y todas las demás disposiciones legales que norman sobre la materia de obras públicas.
4. Cuenta con la capacidad técnica, economía y experiencia requerida, necesaria para tal fin; así mismo cuenta con el personal con suficiente experiencia y calificación para elaborar el proyecto y realizar la obra pública detallada en la cláusula primera de este contrato.

Contrato 088/07/2021.

5. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.
6. Para el desarrollo de sus actividades mercantiles cuenta con la siguiente documentación:
 - Registro Federal de Contribuyentes, AELC870504AR4 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según cédula de identificación fiscal que exhibe.
 - Registro patronal número F1317126401 expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, según tarjeta de Identificación Patronal que exhibe.
 - Registro de Director responsable/ corresponsable de obra, con registro DRO-342, de fecha 5 de abril de 2021, expedida por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, del Estado de Tlaxcala, a nombre de Ingeniero Valdemar Carro Hernández, quien fungirá como responsable técnico.
7. Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, vigente, presenta, en este acto, acuse de recibo actualizado de la solicitud de opinión al SAT, y se obliga a presentar documento expedido por el SAT en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.
8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, y no se encuentra impedido para la realización de este contrato.
9. Que señala como su domicilio el ubicado en calle cedros número 2, colonia el sabal, Tlaxcala, Código Postal 90102.

III.- Declaraciones conjuntas:

1. Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:



Contrato 088/07/2021.

ARTICULO 5.- ...

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

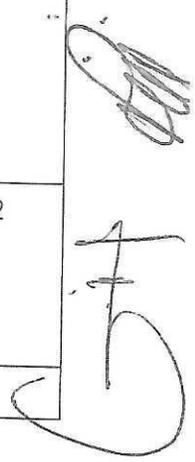
Primera. Objeto.

" El Contratista" se obliga a la ejecución de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado consistente en la obra "mantenimiento correctivo a impermeabilización en losa de azotea de edificio UD-1, consistente en: cambio de sistema de impermeabilización, sellado a bajadas pluviales, preliminares" de conformidad con las propuestas técnica y económica entregadas a "La UPTx" siendo la siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ALBAÑILERIA				
RETIRO Y RECOLOCACION DE FOTOCELDA Y CALENTADORES SOLARES UBICADOS EN ASOTEA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MANIOBRAS LOCALES, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	27.00	306.6119	8,278.5213
RETIRO DE LOSETA DE 33*33 EN AZOTEA DE EDIFICIO INCLUYE: RETIRO DEL MATERIAL DE DESECHO ACARREOS HORIZONTAL Y VERTICAL FUERA DE LA OBRA A TIRO LIBRE DE LOSETA, MANO DE OBRA, APILAMIENTO DE MATERIAL RECUPERADO EQUIPO.	M2	1,735.60	119.9321	208,154.1528

Contrato 088/07/2021.

RETIRO DE ENTORTADO Y RELLENO PARA SU ACOPIO EN EL LUGAR HASTA 15 CM DE ESPESOR EXISTENTE EN AZOTEA PARA SU REUTILIZACION EN PENDIENTES, INCLUYE: ABUNDAMIENTO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	M2	1,735.60	164.4509	285,420.9820
IMPERMEABILIZACION				
SUMINISTRO Y COLOCACION DE SISTEMA PREFABRICADO 4.00 MM GRANULAR ROJO A.P.P. LAMINAR MULTICAPA PREFABRICADO COMPUESTO CON ASFALTO MODIFICADO A BASE DE ESTIRENO BUTADIENO REFORZADO CON ALMA CENTRAL DE POLIESTER SPONDBOND DE 180 GR/M2 CON RESINA TERMOFIJA, SU CARA SUPERIOR PRESENTA UN ACABADO GRANULAR DE GRAVILLA ESMALTADA A FUEGO PARA SU AUTOPROTECCION SIENDO A SU VEZ DECORATIVA CON TRASLAPES DE 10 CM LONGITUDINAL Y 15 CM TRANSVERSAL COMO MINIMO ADHERIDO POR MEDIO DE TERMOFUCION CON GAS BUTANO, INCLUYE: ELIMINACION DE POLVO, GRASA FALSAS, ADHERENCIAS, SUMINISTRO Y APLICACION DE PRIMER ASFALTICO TAPA PORO HIDROPRIMER, SELLADO EN CASQUILLOS DE BAJANTES PLUVIALES Y CHAFLANES CON CEMENTO PLASTICO, CALEFATEADO Y CORTE DE GRIETAS CON DISCO HASTA 6 MM DE PROFUNDIDAD INCLUYE: SELLADORr, CEMENTO FLEXIBLE (BASECOAT) y CEMENTO PLASTICO HS. GARANTIA 10 AÑOS DEL IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO.	M2	1,735.60	335.1482	581,683.2159
FIJACIÓN Y SELLADO DE TAPAJUNTAS DE LAMINA QUE CUBRE LA SEPARACION DE EDIFICIOS EN AREA DE RECTORIA Y MODULO DE ESCALERA, INCLUYE: MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	24.00	248.2518	5,958.0432
ACABADOS				



Contrato 088/07/2021.

SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANELES DE PLAFON ACUSTICO DE 1.20*61 CM. SIMILAR AL EXISTENTE INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA. EQUIPO DE SEGURIDAD.	M2	276.48	\$ 574.0440	\$158,711.6851
--	----	--------	----------------	----------------

La descripción pormenorizada de los trabajos se encuentra detallada en el catálogo de conceptos que forma parte integrante de las bases las cuales se incorporan y forman parte de este instrumento jurídico.

Segunda. Monto.

"La UPTx", cubrirá como importe de la ejecución de la obra pública en comendada a "El Contratista" la cantidad de \$ 1,248,206.60 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil, doscientos seis pesos 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$199,713.06 (Ciento noventa y nueve mil setecientos trece pesos 06/100 Moneda Nacional), ascendiendo a un monto total de \$1,447,919.66 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 66/100 Moneda Nacional).

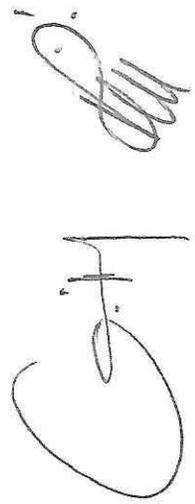
El programa calendarizado, así como sus importes respectivos fueron presentados por "La Contratista", en la propuesta económica entregada a "La UPTx" el día 26 de julio de 2021.

"El Contratista" se compromete y obliga a respetar el monto y las condiciones de pago pactados en este contrato. Para los efectos fiscales de este contrato "la Contratista" deberá presentar las facturas correspondientes, con los requisitos Legales a favor de "La UPTx".

Tercera. Ajuste de costos.

El presente instrumento jurídico podrá ser objeto de ajuste de costos, lo que procederá previa solicitud de "El Contratista", efectuando la revisión de cada uno de los precios contratados, sujetándose a lo siguiente:

- En ningún caso el anticipo será sujeto de ajuste de costo.
- El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando permanentes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales.
- El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato, a través de la aplicación de los índices nacionales de precios determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



Contrato 088/07/2021.

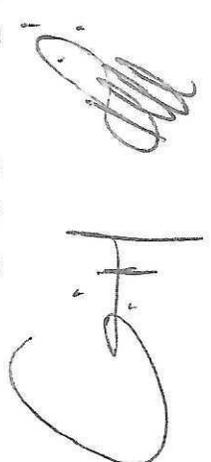
- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra, de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el presente instrumento jurídico.
- Sólo procederán, previa solicitud y justificación del evento por parte de "El Contratista".
- Los ajustes se harán a la fecha convenida, cuando no exista atraso imputable a "La Contratista" con respecto al programa de ejecución y exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado

Cuarta. Forma de pago.

En términos del Artículo 56, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, "La UPTx", otorgara a favor de "El Contratista" un anticipo del 30% (treinta por ciento), respecto del valor total de la obra al inicio de su ejecución, equivalente a la cantidad de \$374,461.98 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de cantidad \$59,913.92 (Cincuenta y nueve mil novecientos trece pesos 92/100 M.N.) ascendiendo a un importe total de \$434,375.90 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.) mediante transferencia electrónica previa recepción de la factura y previa entrega de la garantía del mismo, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la presentación de fianza de anticipo que garantizará la debida inversión, amortización y devolución de los recursos que se otorguen bajo esa figura, así como los gastos financieros que se deriven del mismo.

Si se encuentra pendiente de amortizar el anticipo, en caso de que la obra concluya y ya no existan trabajos pendientes para su amortización, en caso de la rescisión del contrato o de su terminación anticipada, el saldo pendiente se reintegrará en una sola exhibición a "La UPTx", en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de que se le notifique a "El Contratista" la referida terminación.

Si ésta incurre en mora, pagará los intereses que correspondan, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio correspondiente a la fecha de pago. "La UPTx" podrá retener pagos a efecto de garantizar el anticipo no amortizado cuando se advierta que el monto de la obra será considerablemente inferior al presupuesto original, o bien cuando exista un atraso relevante en la ejecución de la obra.



Contrato 088/07/2021.

Los pagos subsecuentes serán por el cien por ciento del monto contratado por trabajos ejecutados y a través de estimaciones, en las que se amortizará, y presentara a "La UPTx" para revisión de trabajos terminados y ejecutados, conforme a los términos del presente instrumento jurídico, debiendo corresponder al cumplimiento del porcentaje de avance de obra que se indica en el programa valorado, presentado por "El Contratista" a la fecha de elaboración de la estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se autorizaron y a la presentación de la factura electrónica, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

La Unidad de Planeación deberá revisar la propuesta de estimación en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de su recepción y la autorizará o la ajustará en lo que corresponda.

Una vez autorizada la estimación y recibida la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, se procederá al pago.

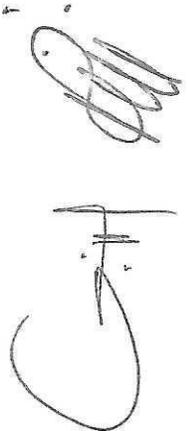
La estimación que presente "el Contratista" para su firma deberá ir acompañada de fotografías de los trabajos realizados en el periodo que se pretende cobrar. No se aceptará la estimación si no se justifican los trabajos ejecutados con dichas fotografías.

Las diferencias técnicas o numéricas que no sea posible de conciliar y autorizar, quedarán pendientes y deberán incluirse y resolverse en una de las dos siguientes estimaciones.

En caso que "la UPTx" contrate los servicios de una supervisión externa para la obra objeto del presente instrumento y si "El Contratista" ocasiona retraso en la ejecución de la obra pública, el costo que se genere por concepto de pago extra a la supervisión externa a consecuencia de dicho retraso, correrá por cuenta y riesgo de "El Contratista".

De lo señalado en el párrafo anterior, el importe que deba pagarse a la supervisión externa será descontado de los pagos pendientes de liquidar a "El Contratista" a efecto de que "la UPTx" liquide tal importe a la supervisión externa.

Los pagos que realice "La UPTx" a favor de "El Contratista" sólo podrán realizarse mediante depósito por transferencia bancaria, previa entrega de la factura electrónica correspondiente, la cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se haya autorizado la estimación de



Contrato 088/07/2021.

los trabajos relativos y hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La UPTx" los trabajos que ampare dicha factura.

Quinta. Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo comprendido desde el 30 de julio al 24 de agosto del año 2021, contado a partir del día de la fecha de firma de este contrato y una vez que se haya puesto a su disposición el inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos, quedando asentado en bitácora. Una vez fenecido el plazo de ejecución, si aún quedaran trabajos pendientes, "El Contratista" deberá continuar con la ejecución de la obra, sin menoscabo de que "La UPTx" valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en la cláusula trigésima segunda del presente contrato.

"La UPTx", a través de la Unidad de Planeación tendrá la facultad para verificar si la obra objeto de este contrato, se ejecuta por "El Contratista" de acuerdo al programa de obra vigente, para lo cual comparará periódicamente el avance de la obra.

Sexta. Lugar.

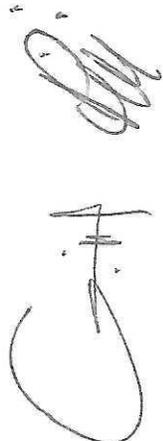
"El Contratista" se obliga a llevar a cabo el trabajo en las instalaciones de "La UPTx", ubicadas en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.

Séptima. Garantía del anticipo de los trabajos de obra.

Para garantizar la debida inversión del anticipo, su amortización, o su devolución, "El Contratista" otorgará a "La UPTx", fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 100% del anticipo.

La garantía a que se refiere esta cláusula será requisito para la entrega del anticipo y deberá subsistir hasta su total amortización.

La fianza se otorgará atendiendo a las clausulas contenidas en este contrato, y tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que "El contratista" haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, acreditando tal circunstancia ante "La UPTx", considerándose lo anterior, como plazo determinado; y que para su cancelación será necesaria en forma previa y por escrito la comunicación a la afianzadora por parte de "La UPTx".



Contrato 088/07/2021.

Así mismo la fianza garantizará el pago de intereses que se llegaren a generar a favor de "La UPTX".

En caso de que exista prórroga o atraso en la ejecución de la obra pública con la consiguiente ampliación del plazo para la amortización del anticipo, la fianza continuará vigente por el mismo lapso.

"La UPTX", podrá reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados por el Artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con respecto al destino que debe darle al anticipo otorgado, a su obligación de acreditarlo a satisfacción de "La UPTX", a devolverlo en caso de ser requerido para ello.

Octava. Garantía de cumplimiento.

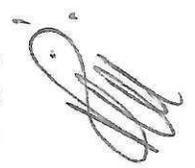
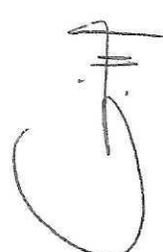
Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que " El Contratista" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del contrato.

La presente garantía, deberá contratarse de modo que esté vigente desde la fecha de su expedición y hasta que la obra pública haya sido terminada y recibida a entera satisfacción de "la UPTX", lo que deberá asentarse en un acta de entrega-recepción y una vez que se haya realizado el pago del finiquito y recibido por parte de "la UPTX" la carta de finiquito expedida por " El Contratista". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo y por escrito de "la UPTX" y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

La fianza garantiza el pago de sanciones, penas convencionales, pagos en excesos e intereses que se generen por éstos en los términos contratados.

"La UPTX", podrá reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados por el Artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con respecto al destino que debe darle al anticipo otorgado, a su obligación de acreditarlo a satisfacción de "La UPTX", o a devolverlo en caso de ser requerido para ello.

La presente fianza garantizará la totalidad de la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de intereses que se llegaren a generar. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en

Contrato 088/07/2021.

el convenio modificatorio que en su caso llegare a suscribirse o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento al monto, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato; en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, "la UPTx" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna.

"La Contratista" por medio de este instrumento renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de "la UPTx", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en Artículo 289, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las "partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando " El Contratista" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

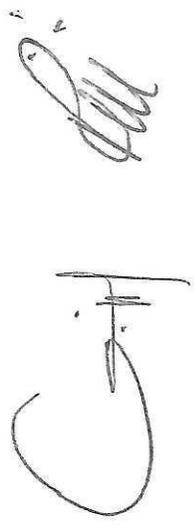
Novena. Garantía para vicios ocultos.

Para garantizar la calidad de la obra pública terminada, " El Contratista" sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato detallada en la cláusula que antecede, por otra equivalente al 10% del monto total ejercido incluido el impuesto al valor agregado, para responder por los defectos que resulten por vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante su elaboración. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir del acta entrega recepción total de los trabajos.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo de " El Contratista", "La UPTx" se lo comunicará por escrito en cuanto se presenten. Si no los resuelve en el plazo que se convenga para tal efecto, se hará efectiva la garantía.

Al término del año contado a partir de la fecha de la firma del acta entrega recepción total de los trabajos correspondientes y de no haberse presentado vicios ocultos o responsabilidades a cargo de "La Contratista", la institución afianzadora podrá proceder a la cancelación de la fianza, para lo cual, "La UPTx" deberá emitir por escrito el documento de liberación.

"Las partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del finiquito correspondiente.



Contrato 088/07/2021.

Decima. Inexistencia de la Relación Laboral.

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe para los trabajos de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la UPTx", en relación con los trabajos motivo de este contrato, por tanto "la UPTx" quedará relevada de toda responsabilidad en tal sentido.

Décima Primera. Responsabilidad civil.

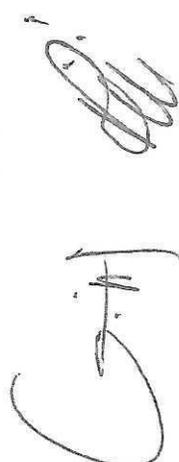
"El Contratista" será responsable civilmente ante "la UPTx" de los daños y perjuicios que el personal asignado para la ejecución de la obra pública objeto de este contrato causen a los bienes de "la UPTx" durante el desempeño de sus funciones. La reparación del daño consistirá, a elección de "la UPTx" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Segunda. Designación de Personal.

"El Contratista" se obliga a asignar personal obrero y designar al de supervisión que sea necesario para el cumplimiento del programa de ejecución de la obra independientemente del personal incorporado en su propuesta.

El personal proporcionado por "El Contratista" para la ejecución de los trabajos, deberá contar con las habilidades necesarias para el buen desempeño de las labores que le sean asignadas. "El Contratista" le reconoce a "la UPTx" la facultad de ordenar el retiro de aquel personal, obrero o de supervisión que a su juicio no resulte competente, retiro que tendrá efecto en un plazo máximo de cinco días calendario, a menos que sea autorizado por escrito un plazo mayor a solicitud de "El Contratista", sin ser obligatorio para "la UPTx" otorgarlo.

"La UPTx" designa a la Unidad de Planeación como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "el Contratista" y girar por escrito las instrucciones o sugerencias que considere oportunas, mismas que "el Contratista" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "la UPTx"; asimismo, podrá verificar que los trabajos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.



Contrato 088/07/2021.

Décima Tercera. Responsabilidad.

"Las partes" convienen que "el contratista" será el único responsable de:

- 1.- La ejecución de los trabajos.
- 2.- Se obliga a cumplir puntualmente con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente, que conforme al Artículo 67, de la referida ley que en el ámbito federal estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad y demás disposiciones administrativas aplicables. Así mismo deberá sujetarse a las instrucciones que al efecto le señale la universidad, las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "la contratista".
- 3.- Notificar al residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de "los trabajos" objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga, también enterará al residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen "los trabajos".

Décima cuarta. Protección de áreas.

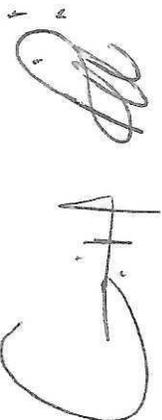
"El Contratista" previo al inicio de los trabajos materia del presente instrumento jurídico, deberá tomar las precauciones necesarias para proteger todo lo que se encuentre dentro y fuera del lugar de ejecución de la obra. Para tal efecto, preverá la colocación de señalamientos de áreas de trabajo.

"El Contratista" deberá proteger áreas terminadas con plástico, cartón o cualquier elemento necesario como colocación de tapias y señalamientos de áreas de trabajo, acordado y autorizado previamente.

La protección que deba realizarse contemplará en su caso, muebles, lámparas, contactos, controles, pisos, muros, cristales y todo elemento o material que pudiera verse afectado durante el proceso de obra.

Décima Quinta. Retiro de Desperdicios.

"El Contratista" se obliga a solicitar a las autoridades locales que correspondan, se indique el lugar designado como tiro autorizado de materiales producto de excavaciones y/o demoliciones. "El Contratista" deberá entregar a la supervisión externa, un documento expedido por autoridad competente en el que conste que el sitio de tiro, cuenta con las autorizaciones vigentes que permiten su uso y funcionamiento.



Contrato 088/07/2021.

Décima Sexta. Equipo de Seguridad, Equipo y Herramienta.

" El Contratista" se obliga a que el personal que realice los trabajos objeto del presente instrumento disponga y utilice el equipo de seguridad necesario para su protección personal de acuerdo con las actividades que realice, así como que cuente con equipo y herramienta menor según su categoría conforme a lo establecido en los términos de referencia y el catálogo de conceptos. De no ser así, "La UPTx" tiene la facultad de retirar al personal que no cumpla con dicho equipo o detener los trabajos en el supuesto que ningún trabajador cuente con lo antes mencionado hasta que el personal se equipe debidamente.

Décima Séptima. Calidad de los trabajos.

" El Contratista" se obliga a realizar los trabajos contratados conforme a los alcances establecidos en sus propuestas técnica y económica presentadas, de igual manera se obliga a respetar el monto descrito en la cláusula segunda y a realizarlos a entera satisfacción de "La UPTx". En caso de incumplimiento por inobservancia o negligencia de su parte, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de responsabilidad civil por haber causado daños a terceros.

Cuando los trabajos objeto de este contrato, no se hayan ejecutado conforme a lo establecido en las bases, memoria descriptiva, el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, especificaciones generales, las propuestas técnica y económicas presentadas por " El Contratista", "La UPTx" ordenará por conducto de la Unidad de Planeación de la Universidad la reposición con trabajos adicionales obligándose "el Contratista" a realizar dicha reposición en un plazo no mayor de quince días naturales sin que " El Contratista" tenga derecho a retribución adicional alguna; si "La UPTx" lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos en tanto no se lleven a cabo dichas reposiciones sin que esto sea motivo para ampliar el plazo para la obra pública descrita en la cláusula primera del presente instrumento.

Décima Octava. Pena convencional.

Cuando " El Contratista" incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos, se hará acreedora a una pena convencional del 10% del monto del contrato que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si el incumplimiento versa sobre el plazo de ejecución pactado en la cláusula quinta de este instrumento, se generará una pena convencional equivalente a 10 al millar del monto que represente el trabajo pendiente de ejecutar, que será aplicable por cada día natural de retraso hasta en tanto se



Contrato 088/07/2021.

dé cumplimiento total a lo pactado, sin que dicha sanción pueda exceder del 10% del monto total de este contrato, sin menoscabo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento referida en este contrato.

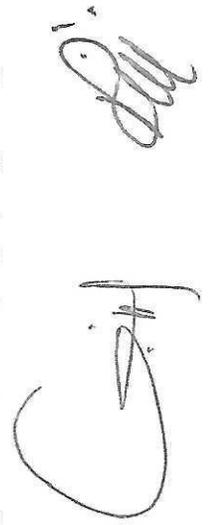
Décima Novena. - Causales de rescisión.

"Las Partes" convienen que "La UPTx" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia en lo que no se oponga a la citada Ley; así como, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La UPTx", además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "La UPTx", determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Asimismo, si "El Contratista" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
2. Interrumpir injustificadamente con los trabajos pactados o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "La UPTx".
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado.
4. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de "La UPTx".
5. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de "La UPTx".
6. No dé a "La UPTx" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
7. Si "El Contratista" no amplia las garantías correspondientes, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente contrato, para el caso de que se pretenda celebrar un convenio modificatorio o adicional.
8. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.



Contrato 088/07/2021.

Vigésima. Caso Fortuito.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El contratista" podrá suspender temporalmente la entrega, en este último supuesto, deberá presentar su solicitud a "La UPTx" inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "El Contratista" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Vigésima Primera. Recepción de los trabajos.

"La UPTx" por conducto de la Unidad de Planeación, con el acuerdo de "El Contratista", podrá llevar a cabo recepciones parciales de la obra para facilitar la entrega-recepción debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.

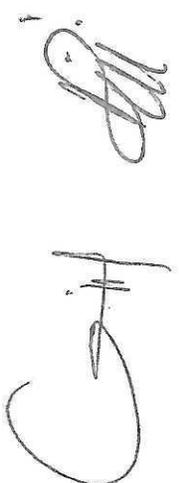
La recepción final de los trabajos estará sujeta a que los trabajos se encuentren totalmente concluidos de conformidad con la cláusula primera del presente instrumento acorde a lo solicitado por "La UPTx" y lo ofertado por "El Contratista" y a entera satisfacción de "La UPTx". Tanto para las recepciones parciales como para la recepción final se procederá a levantar acta de entrega-recepción.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, "La UPTx" podrá recibir mediante acta de entrega-recepción los trabajos no concluidos.

Cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha de terminación de los trabajos, "El Contratista" comunicará dicha conclusión a la Unidad de Planeación con oficio o a través de la bitácora anexando los documentos que lo soporten, entre otros una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

La Unidad de Planeación de "La UPTx" contará con cinco días hábiles a partir de la recepción de la notificación referida o de la nota de bitácora para verificar la debida conclusión de los trabajos.

Durante los cinco días hábiles en que "La UPTx" verificará la debida conclusión de los trabajos, "El Contratista" deberá entregar un juego completo de planos indicando tal y como quedó la obra. Este requisito será indispensable para la aceptación de los trabajos y la formulación del acta entrega-recepción.



Contrato 088/07/2021.

Vigésima Segunda. Condiciones de la Entrega de la Obra.

"El Contratista" se obliga a terminar la obra sin dejar ningún material, equipo y/o instalación y con la limpieza adecuada.

Vigésima Tercera. - Legislación Aplicable.

"El Contratista" deberá conocer, sujetarse y cumplir con la legislación aplicable, así como a los reglamentos, normas oficiales y demás ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad, uso de la vía pública, personas con discapacidad motriz, auditiva y/o visual y los que sean aplicables por las características de los trabajos a desarrollar, así como la zona en que se realizarán los trabajos y será la única responsable en caso de incumplimiento.

Vigésima cuarta. Transparencia.

"Las Partes", acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente contrato será pública, conforme a los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, "El Contratista", acepta que los datos personales y la documentación entregada a "La UPTx", por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

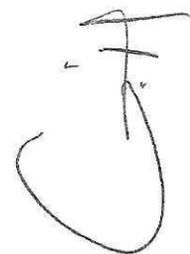
Vigésima Quinta. Interpretación y Aplicación.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes los suscriben por duplicado en la en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 29 días del mes de julio del año 2021.

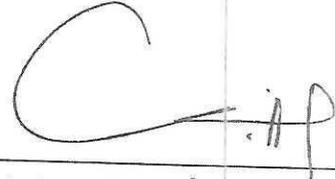
"Por La UPTx".

"Por El Contratista".





Contrato 088/07/2021.



Ciudadana. Citlali Ángeles López.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

TESTIGOS.

Contadora Pública. Delfina Corona Pérez
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.
REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

Licenciado. Salvador Padilla Sánchez.
Titular de la Unidad de Planeación.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



Maestro en Juris. Luis Aquíahuatl
Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y disciales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.



2021 Año de la Independencia
y la Grandeza de México



TLAXCALA
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**SEGUIMOS
CONSTRUYENDO**

Contrato 088/07/2021.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS, POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y CIUDADANA. CITLALI ÁNGELES LÓPEZ, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2021. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA MISMA SON FIDEDIGNAS.

